



**El futuro digital
es de todos**

**Gobierno
de Colombia
MinTIC**

CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 001 DE 2019

RESPUESTA OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR

BOGOTÁ, D.C., ABRIL DE 2020



El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, da respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación preliminar de propuestas presentadas en desarrollo de la Convocatoria Pública No. 001 de 2019, la cual tiene por objeto la **“SELECCIÓN DE PROPUESTAS VIABLES PRESENTADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE PRESTARÁ, EN GESTIÓN INDIRECTA, EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIO, EN FRECUENCIA MODULADA (FM), CLASE D., PARA LOS MUNICIPIOS CONTEMPLADOS EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTE DOCUMENTO.”**

Para tal efecto, las observaciones se atenderán en el orden de clasificación territorial contemplado en los Términos de Referencia y en el informe de evaluación

DEPARTAMENTO CHOCÓ

1. Municipio o Zona: Atrato

Propuestas presentadas:

Proponente
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO PUEBLO NUEVO

1.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO PUEBLO NUEVO

- 1.1.1. Observación formulada por el señor Alejandro Rentería Serna Representante Legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio Pueblo Nuevo
Medio de Envío: Correo electrónico orlando-1974@hotmail.com
Fecha: 09 de enero de 2020 y 10 de enero de 2020

El señor Alejandro Rentería Serna presenta su escrito de observaciones, en los siguientes términos:

“(…).

De acuerdo al Análisis de experiencia de la evaluación preliminar no estamos de acuerdo con la información reportada por el comité evaluador y manifestamos que nuestra propuesta cumple con los tiempos emitidos en las certificaciones y consideramos se deba realizar una verificación de las mismas, en el siguiente orden:

Folio 122 de la propuesta de La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PUEBLO NUEVO, certifica el Secretario de Desarrollo Agropecuario de la Alcaldía de Atrato la participación en el desarrollo y ejecución de proyecto de Limpieza y Mantenimiento de Predios del municipio de Atrato, cuya duración fue de 12 Meses con fecha de inicio 1 Junio de 2018 hasta 3 de junio de 2019.

Folio 123 de la propuesta de La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PUEBLO NUEVO, certifica La Comisaria de Familia de la Alcaldía de Atrato la participación en el desarrollo y ejecución de proyecto Promoción de Desarrollo Integral Niños, Niñas y Adolescentes , cuya duración fue de 12 Meses con fecha de inicio 5 de Febrero de 2018 hasta 9 de Febrero de 2019.

Folio 125 de la propuesta de La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PUEBLO NUEVO, certifica El Secretario de Salud de la Alcaldía de Atrato la participación en el desarrollo y ejecución de proyecto Reconocimiento de Derechos y



Deberes de la Población Víctima del Conflicto Armado, cuya duración fue de 12 Meses con fecha de inicio 15 de Octubre de 2018 hasta 18 de Octubre de 2019.

Folio 130 de la propuesta de La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PUEBLO NUEVO, certifica El Secretario de Desarrollo Agropecuario de la Alcaldía de Atrato la participación en el desarrollo y ejecución de proyecto Actividad Física Musicalizada, cuya duración fue de 9 Meses con fecha de inicio 20 de Febrero de 2017 hasta 20 de Noviembre de 2017”

Respuesta: Atendiendo a sus observaciones nos permitimos informar lo siguiente

Desde el folio 121 al 133 el proponente aporta trece (13) certificados de experiencia, no obstante, atendiendo lo establecido en el numeral 5.2 de los Términos de Referencia, sólo se tendrán en cuenta las 10 primeras certificaciones en el mismo orden que fueron aportadas; así las cosas, la razón de no tener en cuenta las cartas por usted mencionada obedece a los siguientes argumentos;

En el folio 122 aporta la certificación es expedida por Divier Alexander Becra Bejarano, Secretario de Desarrollo Agropecuario de la Alcaldía de Yuto, el cual certifica un periodo del 2 de abril de 2019 al 2 de septiembre de 2019, y no la fecha señalada por usted en su observación, cabe indicarle que esta certificación no cumple por no contar con el mínimo de tiempo exigido, esto es 6 meses de experiencia, igual caso ocurre con la certificación aportada a folio 123 expedida por el mismo señor Divier Alexander Berra Bejarano.

A folio 125 reposa la certificación de experiencia suscrita por Ketty Rodríguez Palacios, Secretaria de Salud de la Alcaldía de Yuto, certificando la ejecución de un proyecto desde el 11 de agosto de 2019 al 16 de agosto de 2019, y no la fecha señalada por usted en la observación, esta certificación también incumple el requisito del tiempo mínimo exigido en cada certificación.

Y finalmente en el folio 130 se encuentra la certificación expedida por la señora Sandra Milena Arias Martínez, Comisaria de Familia de la Alcaldía de Atrato y no por el Secretario de Desarrollo Agropecuario como usted señala, en esta carta se certifica el desarrollo de un proyecto desde el 5 de febrero de 2018 al 9 de febrero de 2019, la cual si cumple.

Así las cosas, en relación con su observación, según la cual no está de acuerdo con la información reportada por el comité evaluador y manifiesta que su propuesta cumple con los tiempos emitidos en las certificaciones y considerando se deba realizar una verificación de las mismas, es preciso informarle que no es posible acceder a su observación por cuanto se evidencia que las certificaciones de experiencia aportadas no cumplen en mínimo de tiempo exigido en los Términos de Referencia, esto es mínimo 3 certificaciones con 6 meses de experiencia cada una., toda vez que sólo 2 de las 10 evaluadas (folios 124 y 130) cumplen con dichos requisitos.

2. Municipio o Zona: Cértegui

Propuestas presentadas:

Proponente
CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CÉRTEGUI “COCOMACER”

2.1 No se presentaron observaciones a la propuesta



3. Municipio o Zona: Medio Baudó

Propuestas presentadas:

Proponente
CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RÍO BAUDÓ Y SUS AFLUENTES "ACABA"

3.1. No se presentaron observaciones a la propuesta

4. Municipio o Zona: Quibdó

Proponente
FUNDACIÓN EL CAMBIO SOY YO
CORPORACIÓN ÉTNICA SOCIAL Y CULTURAL NATIVA
CORPORACIÓN CHOCÓ JOVEN

4.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN EL CAMBIO SOY YO

No se presentaron observaciones a la propuesta presentada por la Fundación el Cambio Soy Yo.

4.2. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA CORPORACIÓN ÉTNICA SOCIAL Y CULTURAL NATIVA

No se presentaron observaciones a la propuesta, presentada por la Corporación Étnica Social y Cultural.

4.3. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA CHOCÓ JOVEN

4.3.1. Observación formulada por el señor José Delfino Murillo Bermúdez (Representante Legal de la Corporación Chocó Joven)

Medio de envío: correo electrónico chocojoven@gmail.com

Fecha: 28 de diciembre de 2019

"(...)

En atención a los Resultados de la Convocatoria Pública 001 de 2019 – Adjudicación de Concesiones para la operación del Servicio de Radiodifusión Sonora en el territorio nacional, los cuales han sido publicados en la página del MinTIC habilitada para este fin, como Representante Legal de la Corporación Chocó Joven, quienes aplicamos a la Convocatoria en mención para prestar el servicio en la ciudad de Quibdó y cuya propuesta ha sido Rechazada por estar incurso en el numeral 6 del punto 4.8 de los términos de referencia, me permito dirigirme a ustedes para solicitarles nos indiquen específicamente cuáles fueron las causales de rechazo de la propuesta, y, si es posible, nos brinden la oportunidad de subsanarlas. La Corporación Chocó Joven es una organización sin ánimo de lucro que tiene 19 años de experiencia de trabajo con comunidades, especialmente con niños, adolescentes y jóvenes de la ciudad de Quibdó, en áreas como educación, salud, cultura, participación, organización social y fortalecimiento organizativo; hemos ejecutado proyectos que han sido financiados por organizaciones como HEKS, el ICBF, la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura, Plan Internacional, UNICEF, ACNUR, entre otros. Nuestro anhelo es poder



*seguir contribuyendo con el mejoramiento de la calidad de vida comunitaria, y el servicio de Emisora Comunitaria es un medio para seguirlo haciendo, por esta razón esperamos consideren viable esta solicitud.
(...)"*

Respuesta: Las causas por las cuales la propuesta no fue susceptible de clasificación se encuentran señaladas en el informe preliminar el cual fue publicado en el microsítio dispuesto por este Ministerio para el efecto.

No obstante, es preciso indicarle que su propuesta no fue clasificada por cuanto no se acreditó la experiencia mínima requerida de la comunidad organizada, la cual para este proceso se soportaba al aportar tres (3) certificaciones con mínimo 6 meses de experiencia cada una en desarrollo de trabajos comunitarios, lo cual era un requisito habilitante de conformidad con el numeral 5 de los términos de referencia, razón por la cual el no cumplir con este requisito hace que su propuesta no sea susceptible de evaluación.

4.3.2. Observación formulada por el señor José Delfino Murillo Bermúdez (Representante Legal de la Corporación Chocó Joven)
Medio de envío: correo electrónico chocojuven@gmail.com
Fecha: 20 de enero de 2020

El señor José Delfino presentó observaciones al informe preliminar en los siguientes términos:

"(...) En atención a los Resultados de la Convocatoria Pública 001 de 2019 – Adjudicación de Concesiones para la operación del Servicio de Radiodifusión Sonora en el territorio nacional, los cuales han sido publicados en la página del MinTIC habilitada para este fin, como Representante Legal de la Corporación Chocó Joven, quienes aplicamos a la Convocatoria en mención para prestar el servicio en la ciudad de Quibdó y cuya propuesta ha sido Rechazada por estar incurso en el numeral 6 del punto 4.8 de los términos de referencia, me permito dirigirme a ustedes con el propósito de expresarles lo siguiente: Una vez leído el Informe correspondiente y analizada la causal de Rechazo de nuestra propuesta, estamos de acuerdo con la decisión tomada por ustedes y nos acogemos a la misma, porque, por error involuntario, no allegamos las Certificaciones que acreditan el tiempo de experiencia que posee nuestra organización. En atención a lo anterior, queremos puntualizar y dar constancia a ustedes que la Corporación Chocó Joven es una organización sin ánimo de lucro que tiene 19 años de vida institucional y acumula más de 10 años de experiencia de trabajo con comunidades, especialmente con niños, adolescentes y jóvenes de la ciudad de Quibdó, en áreas como educación, salud, cultura, participación, Comunicación, organización social y fortalecimiento organizativo; hemos ejecutado, entre otros, proyectos que han sido financiados por organizaciones (...)"

El observante junto con su escrito anexa diferentes certificaciones de experiencia.

Respuesta: Sobre el particular, es preciso indicarle que las certificaciones de experiencia son requisitos tanto habilitantes como ponderables, razón por la cual no es procedente recibir información en relación con las mismas en esta etapa del proceso por cuanto sería una forma de mejorar la propuesta, más aún cuando es pública la información consignada en el informe de evaluación preliminar para los demás proponentes.

Así las cosas, en relación con su observación, no es posible aceptar nuevas certificaciones de experiencia toda vez que iría en contravía de los principios de selección objetiva que rigen esta convocatoria.

5. Municipio o Zona: Rio Iro



Proponente

ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES INTELIGENTES DEL RIO IRO

5.1. Observación formulada por el señor José Euclides Asprilla Mosquera (Representante Legal de la Asociación de Comunidades Inteligentes del Río Iro)

Medio de envío: correo electrónico asocoiniro@hotmail.com

Fecha: 8 de enero de 2020 – Correo reenviado con igual contenido en la misma fecha

El señor José Euclides Asprilla realiza observaciones en relación con la propuesta presentada por la Asociación de Comunidades Inteligentes –ASOCOINIRO en los siguientes términos:

“(…) solicito que se revise la decisión del 27 de Diciembre del 2019 de dar por desierta la adjudicación de la frecuencia radial par el municipio de Río Iró- Chocó., por las siguientes razones: 1 La Asociación Asocoiniro es una asociación de base que fue creada para trabajar en beneficio de la comunidad Iroseña, se registró en la cámara de comercio de Bogotá pero su sede operativa está en el municipio de RIO IRO, esto se hizo para evitar que en el municipio las Administraciones Municipales tuvieran dominio sobre ella y tratar de impedir el trabajo a realizar y ser independiente, sin embargo dado al trabajo realizado y el profesionalismo las entidades territoriales han buscado trabajar de la mano con nosotros. (…)”

*“(…) Ahora bien, fíjese que en los **REQUISITOS HABILITANTES** dice: 1. **Ser una comunidad organizada debidamente constituida en Colombia:** Cosa que la Asociación Asocoiniro está legalmente constituida en Colombia y cumple. 2. **Tener domicilio en el Municipio para el cual se pretende prestar el servicio comunitario de radiodifusión Sonoro:** La Asociación Asocoiniro tienen DOMICILIO en el municipio de RÍO IRÓ siendo una entidad reconocida por todos los Iroseños, por lo anunciado en el párrafo primero y con postura clara frente a los procesos que propendan por el desarrollo de la comunidad, ósea que cumple, además se adjunta certificación expedida por el Alcalde Municipal EDSON DE JESUS PEREA MOSQUERA. 3. **Haber desarrollado trabajo en la comunidad municipal en diferentes áreas del desarrollo económico, cultural y social:** la Asociación desde su creación ha realizado actividades con recursos propios, subversiones, contratos con el ministerio de cultura, la alcaldía municipal del Río Iró, también cumple. 4. **Acreditar capacidad de congregar a las organizaciones sociales del municipio para constituir la junta de programación:** Requisito que esta organización cumple a cabalidad por cuanto no tiene problema algunos en este momento con los sectores por su trabajo realizado. Véase que en la convocatoria en ninguna parte dice que el lugar de residencia tiene que estar anotado en la cámara de comercio o en documento alguno, pero si dice, que debe estar registrada en cámara de comercio y tener trabajo en el municipio”*

Junto con su escrito de observación el señor José Euclides anexa certificación expedida por el Alcalde Municipal de Río Iro - Chocó.

Respuesta: Los términos de Referencia por medio de los cuales se rige este proceso de selección objetiva, son claros al establecer en el numeral 5 los requisitos habilitantes para participar en la misma; uno de esos requisitos es tener domicilio en el municipio para el cual se pretende prestar el Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora, lo anterior está basado en lo dispuesto en el artículo 87 de la Resolución 415 de 2010, por medio de la cual se regula el servicio de Radiodifusión Sonora en Colombia.

Así las cosas, tanto la normatividad que regula el servicio como los Términos de Referencia exigen que la comunidad organizada debe tener domicilio en el municipio para el cual se presenta, situación que no sucede con la Asociación de Comunidades Inteligentes de Río Iro, toda vez que el domicilio que registra legalmente en su certificado de existencia y representación legal es en la ciudad de Bogotá y no en el municipio para el cual oferta su propuesta.



6. Municipio o Zona: Unguía

Proponente

CORPORACIÓN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EMISORA COMUNITARIA PACIFICO STEREO
UNGUÍA CHOCO

No se presentaron observaciones para la propuesta, presentada por la Corporación de Medios de Comunicación Emisora Comunitaria Unguía Chocó.